



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0007-2023-MTPE/24.2.1.3

Lima, 20 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 0135-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorando N° 0057-2023-MTPE/24.2.1.1 de fecha 17 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1439 dispone que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil

Que, conforme el Artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la citada directiva regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° de la citada Directiva señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales;

Que, según lo señalado en el numeral 86.4 del artículo 86° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, precisa que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por los siguientes representantes: a) un representante de la OGA; b) un representante de la OCP y c) un representante de la Oficina de Servicios Generales o quien haga de sus veces;

Que, en la sexta disposición complementaria de la citada Directiva, precisa que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86° y 90° de la Directiva en mención.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Memorando de vistos, señala que, estando conforme a la normativa vigente de la materia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la conformación del Equipo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional para la Empleabilidad;

Con los visados del Área de Abastecimiento; y, de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso a) y f) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional para la Empleabilidad, que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	PARTICIPACION
ENRIQUE ARTURO JAVIER RESURRECCIÓN, Servidor civil del Área de Contabilidad	Representante de la Unidad de Administración
MICHEL ANTONY GUTIÉRREZ DÍAZ Servidor civil del Área de Abastecimiento	Representante de Servicios Generales
EDUARDO VASQUEZ CARLOS Servidor civil del Área de Abastecimiento	Representante de Control Patrimonial





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

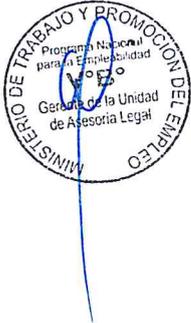
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo referido en el artículo primero, a fin de que den cumplimiento a la misma; y remitir copia de la presente Resolución al Área de Abastecimiento y al Área de Contabilidad, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I-019511-2023

